

RESOLUCIÓN N° 598

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN CAJA DE AHORRO A LA VISTA EN UENO BANK S.A.".

-1-

Asunción, 21 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Nota DGAF N° 92 de fecha 21 de noviembre del 2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas; el Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025"; la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"; la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"; el Dictamen N° 774/2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DGAF N° 92 de fecha 21 de noviembre del 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la Presidencia la autorización para la colocación de parte de los recursos financieros institucionales en una Caja de Ahorro a la Vista del UENO Bank S.A., por un monto total de Gs. 20.000.000.001 (*Guaraníes veinte mil millones uno*), con el objeto de optimizar la gestión financiera de los recursos institucionales generados durante el Ejercicio Fiscal 2025.

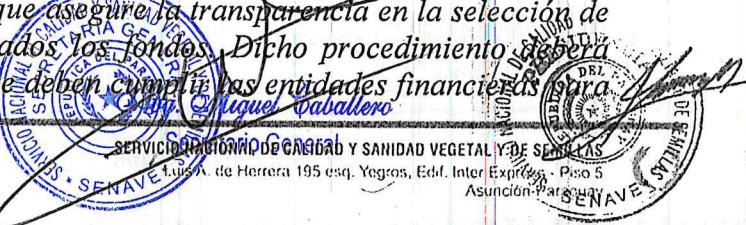
Que, el Anexo A del Decreto N° 3248/2025, reglamentario de la Ley N° 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", establece:

**Artículo 229.-** "Establécese que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) podrán disponer como máximo del 30% de sus recursos institucionales de libre disponibilidad colocados en el Banco Nacional de Fomento al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024 y colocarlos en los bancos comerciales que operan en el sistema financiero nacional que reúnan las condiciones de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden, a partir del 5 de marzo de 2025; ...".

**Artículo 230.-** "Los recursos financieros institucionales generados por los OEE en el presente Ejercicio Fiscal podrán ser colocados libremente en el sistema financiero paraguayo".

**Artículo 231.-** "Los OEE, para estos fines, habilitaran cuentas en bancos comerciales para el depósito de sus recursos institucionales durante el presente ejercicio fiscal, bajo los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, en ese orden de prioridad. Para el efecto deberán establecer un procedimiento interno que asegure la transparencia en la selección de la entidad bancaria en la que serán depositados los fondos. Dicho procedimiento deberá incorporar condiciones mínimas de riesgos que deben cumplir las entidades financieras para

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° .....<sup>598</sup>

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN CAJA DE AHORRO A LA VISTA EN UENO BANK S.A.".**

-2-

*poder acceder a los fondos de los OEE. Los OEE son responsables de la administración y colocación de dichos fondos".*

**Que**, el artículo 14 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, establece que quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, entre ellas: “Inciso g) las contrataciones afectadas a las operaciones de crédito público, de regulación monetaria, financiera y cambiaria y en general, a las operaciones financieras.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

**Artículo 10.-** “La dirección, administración y representación legal del SENAVER estarán a cargo de un presidente”.

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVER y ejercer su representación técnica/legal ...; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 921/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 774/2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde consta el análisis jurídico realizado al expediente MEI SENAVER N° 680/25/2025, concluyendo que la Máxima Autoridad Institucional podrá autorizar mediante acto administrativo, la colocación de recursos financieros institucionales en una entidad bancaria, recomendándose su realización en UENO Bank S.A. por un monto total de Gs. 20.000.000.001 (*Guaraníes veinte mil millones uno*).

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVER  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) a colocar parte de los recursos financieros institucionales generados durante el Ejercicio Fiscal 2025 en una Caja de Ahorro a la Vista en UENO Bank S.A., por un monto total de Gs. 20.000.000.001 (*Guaraníes veinte mil millones uno*), bajo las siguientes condiciones:

Entidad Bancaria	Monto Gs.	Tasa Anual	Pago de Interés
UENO Bank S.A.	20.000.000.001	5.85%	Trimestral

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter. Exte. Piso 5  
Asunción - PARAGUAY  
SENAVE



SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD  
VEGETAL Y DE SEMILLAS

PARAGUAY

GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 598

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) EN CAJA DE AHORRO A LA VISTA EN UENO BANK S.A.".**

-3-

**Artículo 2º.- DISPONER** que los recursos financieros colocados en la Caja de Ahorro a la Vista del UENO Bank S.A., podrán ser renovados o reinvertidos al vencimiento, siempre que la tasa y condiciones resulten favorables para el SENAVER.

**Artículo 3º.- DETERMINAR** que los recursos financieros a ser colocados en Caja de Ahorro a la Vista de UENO Bank S.A. serán debitados por el monto autorizado de la siguiente cuenta institucional:

Banco	Cuenta	Monto Gs.
Banco Nacional de Fomento	Ahorro a la Vista 18750/8 - SENAVER Ingresos	20.000.000.001
	Total	20.000.000.001

**Artículo 4º. - ESTABLECER** que la Dirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar el registro contable correspondiente y realizar las gestiones administrativas pertinentes, asegurando la transparencia y el adecuado control de la operación financiera.

**Artículo 5º.- COMUNICAR** que corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL  
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



